



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho de la Ministra

CIRCULAR
DM-0016-03-2020

De: Guiselle Cruz Maduro
Ministra de Educación Pública

Para: Oficial Mayor
Director de Educación Privada
Director de Gestión y Desarrollo Regional
Director de Programas de Equidad
Directores(as) Regionales de Educación
Supervisores(as) de Centros Educativos
Directores(as) de Centros Educativos

Fecha: 13 de marzo del 2020

Asunto: Procedimiento para la aplicación de las disposiciones preventivas para la suspensión temporal de lecciones en centros educativos públicos y privados

Estimados(as) señores(as):

Reciban un atento saludo.

Con fin de atender la aplicación obligatoria de las disposiciones preventivas para la suspensión temporal de lecciones en centros educativos públicos y privados, se les instruye para que en caso de verificarse alguno de estos cuatro criterios: **1. centros educativos cerrados por casos confirmados por COVID-19; 2. todas las escuelas públicas de educación especial; 3. centros educativos pertenecientes al mismo circuito escolar de algún centro educativo donde se identifique un caso confirmado por COVID-19; 4. los centros educativos que se vean afectados por racionamientos de agua**, se proceda a realizar el siguiente procedimiento:

1) Recopilación de Información:

- a) Cada persona directora de centro educativo y/o asistente de dirección (en caso de ausencia de ambas personas asume el superior inmediato), que verifique alguna de las cuatro condiciones antes citadas, debe completar el documento de formato Excel denominado: “*Matriz de centros educativos cerrados (Covid-19)*”, disponible en la siguiente dirección de la web: <https://www.mep.go.cr/coronavirus>
-

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Despacho de la Ministra

- b) Con base a lo anterior, se debe remitir la “Matriz de centros educativos cerrados (Covid-19)” al superior inmediato, ya sea la persona supervisora de circuito o la directora regional de educación. En caso que corresponda a la persona supervisora del circuito escolar, lo debe remitir de inmediato a la Dirección Regional de Educación.
 - c) La persona directora regional de educación debe organizar y consolidar todas las matrices que reciba, en un único documento que permita verificar los centros educativos que suspenden temporalmente lecciones, localizados en su correspondiente jurisdicción territorial y finalmente remitirlo a la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional en las siguientes cuentas de correo electrónico institucionales:
departamento.desarrolloorganizacional@mep.go.cr y/o dgdr@mep.go.cr
 - d) El Director de Gestión y Desarrollo Regional, remite al despacho de la señora Ministra el registro con la información de centros educativos que requieren suspender temporalmente lecciones.
- 2) Suspensión temporal de lecciones en centros educativos debido a la alerta sanitaria por (COVID-19:**
- a) La suspensión temporal de lecciones en los centros educativos públicos, únicamente procede por acto administrativo emitido por la máxima jerarca institucional, o por orden sanitaria por casos confirmados de COVID-19 del Ministerio de Salud.
 - b) La suspensión de lecciones se realizará por **un período de 14 días naturales**.
 - c) Cada persona directora de centro educativo y/o asistente de dirección (en caso de ausencia de ambas personas asume el superior inmediato), debe gestionar la limpieza y desinfección del centro educativo **en un plazo de 2 días**, cumpliendo con el “Protocolo de limpieza y desinfección de áreas”, disponible en la siguiente dirección de la web: <https://www.mep.go.cr/coronavirus>.
 - d) Posterior a la limpieza y desinfección las personas directoras o el superior inmediato que corresponda, procederá a habilitar el servicio de comedor estudiantil **a un máximo del 50% de su capacidad**, debiendo aplicar el “Protocolo para el servicio de comedor en centros educativos con suspensión

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Despacho de la Ministra

de lecciones por COVID-19”, disponible en la siguiente dirección de la web:
<https://www.mep.go.cr/coronavirus>.

3) Otras condiciones de los centros educativos:

a) La Dirección de Educación Privada debe elaborar un registro que permita verificar la suspensión de lecciones en los centros educativos privados, (desde la Educación Preescolar hasta la Enseñanza Diversificada en todas sus modalidades y los Centros de Atención Integral para Personas Adultas con Discapacidad (CAIPAD)), tomando en consideración el documento: “Matriz de centros educativos cerrados (COVID-19)”; el cual deberá remitirlo a la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional en las siguientes cuentas de correo electrónico institucionales:

departamento.desarrolloorganizacional@mep.go.cr y/o dgdr@mep.go.cr

b) Con relación a las escuelas públicas de educación especial se suspende temporalmente las lecciones, aplicándose de igual forma lo establecido en el punto número 2 de esta circular. Lo anterior, responde a una medida preventiva, considerando que dentro del estudiantado existen situaciones de salud asociadas a la condición de discapacidad, lo que coloca en un mayor estado de vulnerabilidad a esta población.

4) Medidas para recuperación de las personas estudiantes:

Los centros educativos que hayan suspendido temporalmente las lecciones, fundamentado en acto administrativo de la Ministra de Educación Pública o por orden sanitaria del Ministerio de Salud, deberán aplicar el documento denominado: “Orientaciones para la intervención educativa en centros educativos ante la pandemia COVID-19”, disponible en la siguiente dirección de la web:
<https://www.mep.go.cr/coronavirus>.

Rige a partir del 13 de marzo del 2020

C.c.:
Sr. Daniel Salas Peraza, Ministro/Ministerio de Salud
Sr. Steven González Cortés, Viceministro Administrativo
Sra. Melania Brenes Monge, Viceministra Académica
Sra. Paula Villalta Olivares, Viceministra de Planificación y Coordinación Regional
Sra. Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

San José, VI piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios
www.mep.go.cr